

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

10

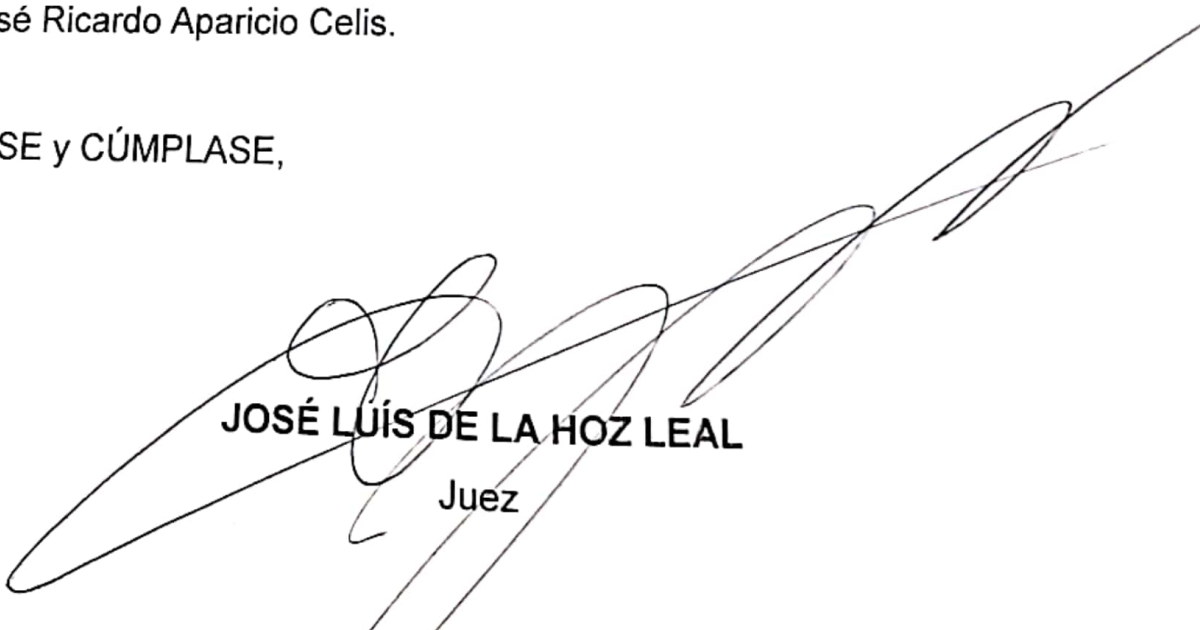
Bogotá D. C., - 9 NOV. 2020

Verbal: 2020 – 0574

De conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. Formule las pretensiones de acuerdo al trámite perseguido, téngase en cuenta una indebida acumulación de pretensiones. Art.384 - 82 numeral 4º.
2. Alléguese Certificado de Existencia y Representación legal de la Sociedad Administradora de los Andes S.A.S.
3. Acredítese por la parte actora que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º artículo 6º del Decreto 806 de junio 4 de 2020 "...el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...".
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del CGP concordante con el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, acredítese el derecho de postulación por parte del actor José Ricardo Aparicio Celis.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez